



ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. José Javier Martínez García

CONCEJALES:

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

D. Francisco Antunez Lopez: ausente

Dña. Julia Rivas García

D. Alfonso Garrosa García

D. Antonio Gil Iglesias

D. Felix Lopez de Torre Foronda

D. Raul Arrondo Ortega

Dña. Marixa Argote Arrondo

D. Juan Bautista Ruiz de Loizaga

D. Hilario San Segundo Nieto; ausente

SECRETARIA:

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto, y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la Sesión ordinaria de fecha 15/01/2014.

El concejal Sr. Garrosa indica que debe haber un error en el Anexo I de la relación de puestos de trabajo del punto IV. Dar cuenta de la aprobación definitiva del Presupuesto General 2014, dado que en algunos puestos no figura la fecha de preceptividad.

La Secretaria indica que se procederá a la corrección oportuna.





No formulándose ninguna otra objeción a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

II.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

RESOLUCION 9/14 por la que se delega en el concejal M.A.M.S. la celebración de matrimonio civil.

RESOLUCION 10/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a A.M.L.C. para los trabajos de sustitución del alicatado y el solado existente en la cocina de la vivienda situada en la calle Navarra, 1 – 2C de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 11/14 por la que se decreta el cierre y archivo de expediente incoado a la empresa PAVIMENTACIONES DE CALIDAD, S.L. (PAVICAL) sobre legalización de actividad en la calle A, 3 del Polígono Industrial de San José de Los Llanos en la localidad de Nanclares de la Oca .

RESOLUCION 12/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a R.S.M.E. para la instalación de pladur y suelo laminado en el local situado en Avda. Langraiz, 21 de la localidad de Nanclares de la Oca .

RESOLUCION 13/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a E.L.R. realizar obras de retejo en la edificación destinada a vivienda situada en la calle Lapurdi, 10 de la localidad de Nanclares de la Oca .

RESOLUCION 14/14 por la que se concede licencia municipal para la venta ambulante de frutas y verduras a FRUTAS LACALLE, S.L. En el mercado de los viernes de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 15/14 requiriendo a TELEFONICA, S.A. el pago de gastos de reparación de la lonja sita en C/ Tras el Río de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 16/14 por la que se aprueban facturas relativas a prestación de servicios y suministros.

RESOLUCION 17/14 por la que se considera cumplida la orden de ejecución por A.S.S.N. en la edificación situada en la calle Guipúzcoa, 9A de la localidad de Nanclares de la Oca





RESOLUCION 18/14 por la que se otorga a O.V.M. bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 19/14 por la que se otorga a O.V.M. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 20/14 por la que se otorga a R.D.P.P. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 21/14 por la que se otorga a M.E.S.R. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 22/14 por la que se requiere a los propietarios de la parcela 26-2-124 ubicada en la localidad de Nanclares de la Oca recuperen el orden urbanístico perturbado.

RESOLUCION 23/14 por la que se otorga ayuda para la utilización del Bono-Taxi a A.C.I., D.A.F., P.G.V. y A.V.V.

RESOLUCION 24/14 de adjudicación del contrato menor para suministro de equipo de bomba en plaza municipal.

RESOLUCION 25/14 de adjudicación del contrato menor de servicio de asesoramiento técnico para los jardines municipales.

RESOLUCION 26/14 por la que se otorga a A.V.H. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 27/14 por la que se otorga a A.V.H. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 28/14 de adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio de asesoría laboral.

RESOLUCION 29/14 por la que se acuerda estimar parcialmente la solicitud de devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a J.P.P.C.

RESOLUCION 30/14 por la que se aprueban facturas relativas a trabajos de fachada en colegio público.

RESOLUCION 31/14 por la que se adjudica la contratación del proyecto y ejecución de obras de instalación fototérmica en el complejo deportivo Arrate.

RESOLUCION 32/14 por la que se deniega a IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. la licencia municipal de obras solicitada para el tendido de 125m de línea aérea en baja tensión desde apoyo existente en el antiguo poblado de GARABO de la localidad de Villodas.





RESOLUCION 33/14 por la que se requiere a L.M.R.A.L. certificado final de obra de la reforma de cubierta de un edificio anexo a la vivienda destinada según los datos catastrales a uso agrícola (26-3-965-2) situado en la calle Zadorra, 1 de la localidad de Trespuentes.

RESOLUCION 34/14 por la que se requiere a AYESA certificado final de obra para acometida de gas al Centro Penitenciario Norte 1 de la localidad de Nanclares de la Oca
RESOLUCION 35/14 por la que se resuelve dar de baja de oficio a M.C.L. y A.A., cuyas inscripciones padronales no coinciden con sus domicilios de residencia habitual.

RESOLUCION 36/14 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A.U.H.F., cuya inscripción padronal no coincide con su domicilio de residencia habitual.

RESOLUCION 37/14 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A.A.B., cuya inscripción padronal no coincide con su domicilio de residencia habitual.

RESOLUCION 38/14 por la que se requiere a los herederos de P.M.C. certificado final de obra de la instalación de un ascensor para supresión de barreras arquitectónicas y adaptación del acceso a personas con movilidad reducida en la calle Vizcaya, 11 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 39/14 por la que se requiere a la empresa BILLARES SAM, S.A. certificado final de obra de la instalación de actividad destinada a almacenamiento de materias primas en el pabellón Nº 22 del Polígono Industrial de San José de Los Llanos en la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 40/14 de adjudicación del contrato menor de taller de teatro.

RESOLUCION 41/14 por la que se aprueban facturas relativas a obras de mantenimiento en oficinas municipales.

RESOLUCION 42/14 de adjudicación del contrato menor para la elaboración de una revista municipal a la empresa EDLET COMUNICACIÓN S.C.

RESOLUCION 43/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a J., A., y A.S.R.A. para la ejecución de sustitución de porche en C/ Larrazuela, 1 de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 44/14 por la que se autoriza al Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco (representado por A.P.) autorización para ejecución de nueva acometida de aguas pluviales a la red general que discurre desde la parcela destinada a uso dotacional.

RESOLUCION 45/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a C.R.A.O.G. Para el pintado de fachadas y puerta de pabellón (26-2-599-1) situado en la calle Camino Real, 6 de la localidad de Ollavarre.





RESOLUCION 46/14 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a EDP NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. para la apertura de cata en Portillo de San Miguel, Zaballa y Santa Engracia, pertenecientes al Polígono Industrial de Subillabide en la localidad de Nanclares de la Oca .

RESOLUCION 47/14 requiriendo al ayuntamiento de VITORIA-GASTEIZ el abono de gastos de alumbrado público del Polígono Industrial de Subillabide.

RESOLUCION 48/14 requiriendo al Departamento de Medio Ambiente de la DIPUTACION FORAL DE ALAVA el abono de gastos de energía eléctrica del Garbigune de IRUÑA DE OCA.

RESOLUCION 49/14 de adjudicación del contrato menor para la elaboración de un informe jurídico sobre la legalidad de la resolución de alcaldía Nº 291/13.

RESOLUCION 50/14 iniciando caducidad del expediente incoado a instancias de DAX ETXEA, S.L. de licencia de apertura de la instalación de actividad dedicada al almacenaje de mobiliario en el pabellón industrial con referencia catastral 26-1-640-2 ubicado en la calle C, 10 del Polígono Industrial de San José de Los Llanos de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 51/14 iniciando caducidad del expediente incoado a instancias de E.N.G.P. de licencia de obras para la ampliación de la residencia de ancianos Villa Iruña, ubicada en la parcela catastral 26-2-517 situada en la calle Iruña, 13 de la localidad de Villodas.

RESOLUCION 52/14 iniciando caducidad de los expedientes incoados a instancias de BERMATEK, S.L. de licencia de obra y actividad destinada a ensamblajes de automatismos industriales en la calle Tratado de París, 1 pabellón 2 del Polígono Industrial de Subillabide de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 53/14 por la que se declara desistida a la empresa ARESOL, S.L. En su petición de licencia de obra y actividad para una instalación solar fotovoltaica de KW de potencia cuyo titular es TRANSPORTES HOMBRES BARREIRA, S.A. Situada en la calle A, 9 del Polígono Industrial de San José de los Llanos de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 54/14 por la que se requiere a L.M.I.A. Certificado final de obra de la reforma y ampliación de edificio para vivienda y almacén en la calle Oteros, 10 de la localidad de Montevite.

RESOLUCION 55/14 autorizando a la empresa EUROCAM VEHICULOS INDUSTRIALES VITORIA, S.A. la acometida a la red general de alcantarillado público de saneamiento de aguas residuales del Polígono Industrial de Subillabide.





RESOLUCION 56/14 por la que se otorga a J.A.V.P. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 57/14 por la que se otorga a J.A.V.P. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 58/14 por la que se concede licencia municipal para tenencia de perros potencialmente peligrosos a D.D.P.

RESOLUCION 59/14 por la que se otorga a A.A.A. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 60/14 por la que se otorga a A.A.A. y a R.A.L.S. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 61/14 por la que se otorga a M.G.A.G. bonificación en el I.V.T.M. por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 62/14 por la que se otorga a M.G.A.G. y a O.G.U. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener la consideración de familia numerosa.

RESOLUCION 63/14 por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2014.

RESOLUCION 64/14 por la que se otorga a V.F.S.L. Exención en el I.V.T.M. por minusvalía.

RESOLUCION 65/14 por la que se concede licencia municipal para tenencia de perros potencialmente peligrosos a I.R.G.

III.- DAR CUENTA ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

A continuación se da cuenta de los acuerdos o decisiones adoptados por la Junta de Gobierno Local en las siguientes sesiones:

.- Sesiones de fecha 21/01/2014 y 31/01/2014.

IV.- DAR CUENTA INFORME DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE/2013..

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, se da cuenta del Informe correspondiente al CUARTO trimestre de 2013 de las obligaciones pendientes de pago en las que se estaría incumpliendo el plazo, y que en lo que se refiere a este período todas las obligaciones de pago están dentro del período legal.





V.- APROBACION CONVENIO PARA RECOGIDA DE ACEITE DOMESTICO.-

El Sr. Alcalde expone que la propuesta es suscribir un convenio para poner en marcha un programa de recogida de aceite doméstico. Tenemos un punto de recogida en el Garbigune pero la idea es que a base de poner algún contenedor más en algunos otros puntos y dándole una publicidad suficiente para intentar convencer a la ciudadanía que utilice este servicio. La empresa instala el contenedor y lo gestiona y al Ayuntamiento no le supone coste económico alguno.

Concejal Sr. Ruiz de Loizaga manifiesta que si bien es una empresa homologada habida cuenta de que estos recipientes van a estar en la calle, y van a estar sujetos a vandalismo, me gustaría conocer un poco los pormenores del sistema de seguridad, tanto lo que se pueda caer hacia afuera como de las seguridades que tenga de cara a un posible vandalismo. Es importante también ver la ubicación (que no esté cerca de viviendas, de algún lugar que pueda generar problemas añadidos).

Sr. Alcalde informa que es una empresa homologada; ya está trabajando en diversos sitios de Alava; tiene un contenedor absolutamente estanco. Sí es cierto que tiene problemas de vandalismo, pero lo mismo que puede ocurrir con un contenedor de cartón, de envases o de basura. No tiene un sistema más añadido de seguridad que otros contenedores.

En consecuencia,

Vista la propuesta de Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la empresa EKO-GASTEIZ S.L. para la puesta en marcha de una experiencia mediante la cual se colocarán contenedores en el municipio destinados a la recogida de aceite doméstico usado a fin de proceder a su posterior gestión como residuo y revaloración.

Resultando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente el expediente.

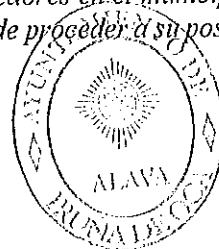
Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la empresa EKO GASTEIZ S,L.con NIF B01509538 con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la puesta en marcha de una experiencia por la cual la mercantil EKO GASTEIZ, S.L. lleve a cabo la colocación de contenedores en el municipio de Iruña de Oca destinados a la recogida de aceite doméstico usado, a fin de proceder a su posterior gestión como residuo y valorización.





A tal efecto EKO GASTEIZ, S.L. se compromete a colocar en el núcleo de Nanclares de la Oca un contenedor con una capacidad de recogida bruta de 450 litros en la ubicación en que el Ayuntamiento de Iruña de Oca le indique. Dicho contenedor deberá estar debidamente homologado y respetar la normativa sectorial que le sea de aplicación.

En todo caso el contenedor se ubicará en la vía pública, en una ubicación que cuente con garantías de accesibilidad para los usuarios del servicio así como para la recogida del mismo por parte de EKO GASTEIZ, S.L..

El Ayuntamiento de Iruña de Oca realizará todas las gestiones administrativas necesarias para la colocación del contenedor en la vía pública.

Segundo.- Características del servicio.

Los contenedores que se instalen tendrán como características mínimas las siguientes: deberán contar con un sistema anti-derrame; deberán ir fijados al suelo, sin obra, para evitar los vuelcos; deberán contar con un depósito interior con una capacidad neta de 240; la boca de entrada deberá de ser suficientemente grande para poder depositar diferentes recipientes (botellas de cristal, botellas de plástico, frascos y garrafas, entre otros); deberá contar con una puerta frontal para sustituir el depósito interior, una vez esté lleno, con medidas de seguridad suficientes como para que la misma no sea manipulada por terceros.

EKO GASTEIZ, S.L. correrá con los gastos de compra, instalación, reparación o reposición de los contenedores

El servicio se prestará con la mayor higiene, seguridad y comodidad tanto para los usuarios del servicio como para la ciudadanía en general.

La recogida del aceite usado depositado en los puntos habilitados al efecto se realizará con la regularidad que las necesidades requieran, debiéndose cumplir la premisa que nunca se encuentren lo suficientemente llenos como para que impidan que se pueda continuar utilizando. El Ayuntamiento de Iruña de Oca colaborará con EKO GASTEIZ, S.L. avisando de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Tanto el contenedor, como el punto de recogida de aceite usado y su entorno deben estar perfectamente limpios, siendo responsabilidad de la empresa su limpieza.

Los envases que los usuarios depositen en el contenedor deberán ser tratados como residuos y tratados y reciclados de conformidad con lo que dispone la legislación reguladora de los mismos, bien por la propia EKO GASTEIZ, S.L. o bien por un tercero que se encuentre debidamente habilitado al efecto.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal de la mercantil EKO GASTEIZ, S.L. durante la vigencia del convenio ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este acuerdo.

En todo caso el Ayuntamiento de Iruña de Oca y EKO GASTEIZ, S.L. llevarán a cabo un seguimiento de la experiencia, y en el caso de que la misma resulte satisfactoria para ambas partes, se podrá proceder a la ampliación del servicio mediante la instalación de un mayor número de contenedores en la vía pública.





EKO GASTEIZ, S.L. presentará al Ayuntamiento de Iruña de Oca una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier incidencia que pudiera surgir derivada de la prestación del servicio y durante toda la vigencia del mismo.

Tercero.- Plazo.

El plazo de duración del presente convenio, y en consecuencia de la recogida de aceite doméstico usado por parte de EKO GASTEIZ, S.L. es de un (1) año, siendo el mismo prorrogable por periodos anuales y de forma automática si no se produce denuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de dos (2) meses.

La duración máxima del convenio no podrá exceder de diez (10) años.

Cuarto.- Precio.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca no abonará cantidad alguna a EKO GASTEIZ, S.L. por la prestación del servicio, así como por las incidencias que como consecuencia de la prestación del mismo pudieran surgir, cubriendo EKO GASTEIZ, S.L. los costes del mismo por medio de los beneficios que pudiera obtener de la valorización y posterior venta del residuo.

Quinto.- Compromisos del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca facilitará a EKO GASTEIZ, S.L. una ubicación para sus contenedores que cumpla con los requisitos pactados en este convenio.

Igualmente la Administración se compromete a realizar una campaña de divulgación del servicio entre la ciudadanía y las actividades susceptibles de producir el residuo.

Durante la vigencia del presente contrato, el Ayuntamiento de Iruña de Oca se compromete a no establecer ningún convenio de colaboración con el mismo objeto con otras personas o entidades públicas o privadas.

Sexto.- Seguimiento de la experiencia.

A la finalización de cada uno de los años pactados entre las partes, EKO GASTEIZ, S.L. deberá de entregar al Ayuntamiento de Iruña de Oca una memoria resumen de la actividad de la empresa en el municipio en la que consten, como mínimo, los siguientes datos:

- Litros de aceite doméstico recogido en cada uno de los contenedores instalados.
- Número de envases recogidos así como tipología de los mismos en cada uno de los contenedores instalados.
- Acreditación del mantenimiento de los permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Séptimo.- Resolución del convenio.

Las causas de resolución del presente convenio serán las siguientes:

- El mutuo acuerdo.*
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones del convenio.*
- Las demás causas contempladas en la legislación vigente.*





Octavo.- Régimen jurídico.

El presente convenio ostenta carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

VI.- APROBACION CONVENIO URBANISTICO CON EXCIA.-

El Sr. Alcalde expone que la propuesta es aprobar la suscripción de un convenio con EXCIA para modificar la parcela donde se aumenta a edificabilidad y se ceden unos terrenos al Ayuntamiento para comenzar a andar en un complejo deportivo o de ocio de tiro. Concretamente se plantea la posibilidad en base al convenio de que el Ayuntamiento para agilizar, pudiera promover la modificación puntual de normas subsidiarias y la empresa se encargaría y costearía el estudio de impacto ambiental.

Concejal Sr. Lopez de Torre manifiesta: en relación con la ampliación me parece correcto pero sigo diciendo que los terrenos a ceder por parte de Maxan deberían ser libres y no condicionados.

En consecuencia,

Visto que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2013 se aprobó el texto del borrador del convenio urbanístico de ordenación urbanística a suscribir entre este Ayuntamiento de Iruña de Oca y la empresa EXPLOSIVOS COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALAVESA SL y que tiene por objeto fijar la ordenación y los parámetros urbanísticos básicos de la parte de los terrenos destinados actualmente a la actividad industrial de EXCIA

Resultando que del citado borrador se dio traslado a la empresa EXCIA a fin de que manifestara su conformidad o realizase las modificaciones que considera oportuna.

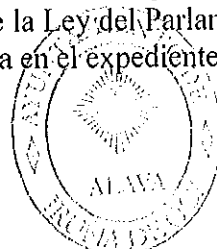
Resultando que se plantea una modificación del punto IV en lo relativo a que el Ayuntamiento realizará la Modificación Puntual de Normas y la empresa EXCIA asumirá el coste de los documentos relativos a la materia de evaluación o impacto ambiental.

Resultando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente la propuesta de modificación.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción con la mercantil EXPLOSIVOS COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALAVESA, S.L. (EXCIA) de un convenio urbanístico de los previstos y regulados en la Disposición Adicional Séptima de la Ley del Parlamento Vasco nº 2/2006 de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo y que figura en el expediente, con arreglo a las siguientes estipulaciones:





Primera.- 1.-En el marco de la revisión del planeamiento general municipal, y en su defecto, mediante la tramitación de una modificación puntual de planeamiento conforme a los términos previstos en la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, es objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones de ordenación y parámetros urbanísticos que recogerá el Planeamiento General para LOS TERRENOS.

2.-Las referidas condiciones de ordenación se definen en el plano que acompaña a este Convenio como Anexo número 2, formando parte integrante del mismo.

Segunda.- 1.-LOS TERRENOS mantendrán en la parte grafiada en el Anexo número 2 como "Zona Productiva" (32 Has) su clasificación actual de Suelo Urbano Consolidado, calificación Industrial, debido a que cuentan actualmente con el máximo grado de transformación urbanística, por lo que se incluyen en el supuesto del artículo 11.3.a) de la Ley 2/2006 de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

2.-Como quiera que en esta Zona Productiva es necesario rehabilitar y ampliar los edificios existentes o construir otros nuevos, el planeamiento general establecerá una edificabilidad urbanística o edificabilidad física (esto es, la edificabilidad correspondiente a los usos y actividades de carácter lucrativo según se define en el artículo 35.3 de la Ley del Suelo del País Vasco) para dicha zona de 40.800 m², dentro de la clasificación y calificación referidas en el anterior apartado, que se destinarán a la ampliación de la actividad industrial existente.

Tercera.- 1.-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley del Suelo del País Vasco, por el que toda revisión o modificación de la ordenación establecida por un plan que aumente la edificabilidad urbanística o incremente la intensidad de los usos debe contemplar las medidas compensatorias precisas, y considerando las necesidades municipales, EXCIA se compromete a ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca 19,8 Hectáreas que se grafían en el Anexo 2 como "zona de cesión", destinada a un área deportiva con campo de tiro de 8,5 Ha y un recorrido de caza de 11,3 Ha, compartiendo los intereses municipales de crear un área de ocio de primer nivel que sea referente en estas prácticas deportivas a nivel nacional.

2.-La cesión se llevará a cabo una vez adquiera firmeza la nueva ordenación mediante la aprobación definitiva del nuevo planeamiento general, mediante la Revisión del Plan General o bien mediante la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales actualmente vigentes.

3.- EXCIA no tendrá ningún tipo de obligación urbanística por lo que a la zona de cesión se refiere, por lo que no podrán exigírsele cargas de urbanización ni ninguna otra carga u obligación adicional.

4.- La cesión al Ayuntamiento de la parcela de 19,8 ha, se realizará, en la porción exigible como tal, como suelo dotacional y/o equipamientos y/o espacios libres y el resto como parcela lucrativa, patrimonial, del Ayuntamiento.

Cuarta.- El suelo que se cederá al Ayuntamiento se destinará a usos deportivos, terciarios lúdicos, recreativos, divulgativo con uso compatible comercial hostelero y hotelero además de otros usos complementarios mediante el establecimiento de determinadas instalaciones relacionadas con la práctica del tiro y la caza u otras vinculadas a esta calificación, siempre que así lo apruebe definitivamente el órgano urbanístico competente (Diputación Foral de Álava), siendo este el uso que motiva el compromiso de EXCIA de ceder gratuitamente los terrenos grafiados en el Anexo II.





No obstante, si ello no fuera posible por causas ajenas al Ayuntamiento o por carecer de viabilidad económica inicial o sobrevenida, el uso pretendido en este convenio la Administración municipal podría destinarlo a otro fin, previa audiencia de EXCIA. En ningún caso el fin a que se destinen los terrenos municipales podrá suponer limitación, condicionante o perjuicio alguno a la actividad que desarrolle EXCIA o cualquier otra compañía sucesora del Grupo MAXAM que realice las actividades propias del Grupo y, en la medida de lo posible, deberán ser complementarios o potenciadores de la actividad comercial de la empresa cedente.

Quinta.- 1.-Ambas partes pactan un compromiso adicional por lo que a la zona de cesión se refiere, que se establece como consecuencia de la cesión gratuita que llevará a cabo la propietaria conforme se ha acordado en la estipulación tercera.

2.-Dicho compromiso consiste en que la cesión conllevará la reserva por plazo de veinticinco (25) años de un derecho de uso gratuito y exclusivo para EXCIA o para alguna de las empresas del grupo al que pertenece, de aquellas zonas que vayan a destinarse a carteles, vallas u otros soportes publicitarios conforme a la normativa vigente en la materia, para instalar su propia publicidad.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de que otras marcas que no representen ningún tipo de competencia para EXCIA puedan también anunciarse en el recinto o patrocinar eventos.

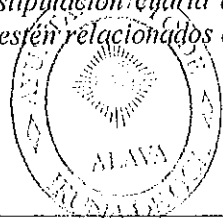
3.- Así, en el documento de cesión que en su día se formalice, se incluirá una servidumbre real, aparente y positiva para la instalación de los referidos soportes publicitarios que de común acuerdo se determinen en el momento de la formulación del documento de cesión oportuno, en función de las previsiones contenidas para el futuro proyecto y sin que en ningún caso perjudiquen el adecuado uso de la zona de referencia. Estas instalaciones publicitarias incluirán como mínimo el 50% de los espacios destinados a cualquier soporte publicitario conforme a la normativa vigente en la materia.

4.- También como compromiso adicional se establece el de EXCIA de practicar una política laboral activa con los desempleados del municipio de Iruña de Oca que, en la medida en que su capacitación laboral se corresponda con el perfil exigido, tendrán preferencia en el acceso a puestos de trabajo en la planta radicada en el municipio.

Sexta.- En consecuencia, en el cuadro de superficies que figura en el Anexo 2, las 52 hectáreas que conforman LOS TERRENOS objeto del presente Convenio se reparten entre la zona productiva (aproximadamente 32 Has) y la zona de cesión (aproximadamente 20 Has).

Séptima.- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Iruña de Oca se compromete a incluir dos fichas urbanísticas en el planeamiento general a tramitar estableciendo la ordenación urbanística pormenorizada de la zona productiva, y en especial el establecimiento de la edificabilidad física pormenorizada disponiendo la relación de usos compatibles así como los porcentajes máximos y mínimos de cada uso permitido, la definición de los elementos básicos definitorios de las construcciones y edificaciones, y los criterios para la posterior redacción de Estudios de Detalle en su caso.

2.-Así, (i) se definirán para la zona productiva, además de los parámetros urbanísticos básicos para las futuras edificaciones, la mención expresa de que no precisa de gestión urbanística alguna por tratarse de Suelo Urbano Consolidado; y (ii) para la zona de cesión los usos a los que se destinará dicha superficie conforme a lo detallado en la estipulación cuarta de este Convenio, con la fijación como prohibidos de los otros usos que no estén relacionados con las prácticas deportivas mencionadas.





Octava.- 1.-La enajenación de los terrenos propiedad de los titulares aquí representados, no modificará la situación de su titular en los compromisos adquiridos por este Convenio Urbanístico. A tal efecto EXCIA, como transmitente y la persona física o jurídica adquirente comunicarán al Ayuntamiento, con carácter previo a formalizar la escritura de transmisión, la intención de enajenar así como la expresa mención de subrogarse en el presente Convenio por la parte adquirente.

2.-En la escritura de venta de las fincas que se hallen en el ámbito de actuación, se incluirá el contenido del presente Convenio, así como la expresa mención por parte del adquirente de subrogarse en la posición de la Propietaria en el mismo.

Novena.- 1.-El presente Convenio Urbanístico estará vigente hasta tanto no se cumplan las obligaciones que en el mismo se contemplan.

2.-Cualquiera de las partes intervinientes podrá solicitar en cualquier momento de su vigencia su elevación a escritura pública ante Notario que ambas partes elijan de común acuerdo, cuestión que deberá ser aceptada por las demás a requerimiento de cualquiera de ellas.

Décima.- En casos de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente convenio, las partes procederán a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin rectificaciones respecto a los objetivos establecidos.

Undécima.- Para cualquier clase de comunicación o notificación que tenga que ver con el contenido del presente documento, se designa como domicilio de EXCIA el que figura en el encabezamiento del presente documento, designándose como domicilio a efectos de notificaciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca el domicilio de la propia Casa Consistorial.

Duodécima.- Para cualquier divergencia que pudiera producirse en la interpretación del presente Convenio Urbanístico, así como para cualquier cuestión que pudiera derivarse del mismo, debido a su carácter y naturaleza jurídico administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa ante los Juzgados y Tribunales que resultaran competentes por razón de la materia.

Segundo.- Publicar el presente convenio, por un plazo mínimo de veinte días mediante su publicación en el Boletín oficial del territorio histórico de Alava. Este acuerdo se considerará como definitivo si no hubiera reclamaciones. Si las hubiere adoptar nuevo acuerdo al respecto.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

VII.- APROBACION RECTIFICACION ACUERDOS ENAJENACION VENTA SUELO SAU-N4.-

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2013 y sesión plenaria celebrada con fecha 13 de noviembre de 2013 acordó la enajenación directa y onerosa a diversos titulares superficiarios de suelo de parcelas de titularidad del Ayuntamiento cedidas en derecho de superficie para la construcción de vivienda protegida en el Sector SAU-N4 de Nanclares de la Oca.





Considerando que resulta conveniente rectificar los acuerdos de enajenación a lo establecido en la regulación de venta de suelo que establece el Gobierno Vasco, así como para clarificar la inscripción a efectos del Registro de la Propiedad.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo plenario adoptado con fecha 9 de octubre de 2014 y 13 de noviembre de 2013 en sus puntos tercero y cuarto debiendo quedar de la siguiente forma:

a) Tercero.- Se establece una vinculación de destino entre la cuota indivisa de la propiedad del suelo y la vivienda de protección oficial/local/anejo no vinculado, de forma tal que ni ésta ni aquella podrán ser objeto de renuncia, gravamen, embargo ni transmisión "inter-vivos ni mortis causa", voluntaria ni forzosa- de forma separada ni independiente, ni cabrá la posibilidad de ejercitar el retracto de comuneros ni la acción de división sobre la comunidad ordinaria o por cuotas que tiene por objeto la propiedad del suelo.

b) Cuarto.- El superficiario, propietario de la cuota de suelo que le ha sido transmitida en virtud de la presente enajenación, hará suya, sin indemnización alguna, la plena propiedad de su piso, garaje, anejo o local en su caso, con el suelo correspondiente a los mismos, quedando constituido dicho elemento o edificación en el mismo régimen y con la misma cuota de propiedad horizontal, y resueltos los derechos personales o reales existentes sobre el derecho de superficie extinguido y, por tanto, las edificaciones realizadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y realizar los trámites oportunos para proceder a su corrección en escritura pública.

VIII.- APROBACION RATIFICACION ACUERDO CESION AL GOBIERNO VASCO PARCELA PARA ALOJAMIENTOS DOTACIONALES.-

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2010 acordó ceder gratuitamente la parcela municipal que a continuación se describe a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco) con objeto de que sea destinada a la promoción de alojamientos dotacionales para su arrendamiento protegido.

"Parcela urbana: parcela número treinta y nueve, prevista en el Plan Parcial del Sector SAU-N3 de Nanclares de la Oca, destinada a equipamiento dotacional, con una superficie de 1.123,49 m² y con referencia catastral 26-0N05-494-1-1.

I inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 4210, Folio 210; Rincón nº 2435.





Resultando que dicha parcela figuraba en el inventario municipal como bien patrimonial existiendo una discordancia con la calificación del bien que figuraba en el Registro de la Propiedad.

Resultando que a efectos de regularizar la calificación jurídica de la parcela 3163 del polígono 1 de Nanclares de la Oca se tramita expediente de desafectación de suelo de uso y dominio público convirtiéndolo en bien patrimonial.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 266/13 se declara formalmente la desafectación del bien de referencia figurando inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09/08/2013 como bien patrimonial.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente el expediente.

A efectos de formalizar con la Administración Autónoma del Gobierno Vasco la cesión gratuita de la parcela con referencia catastral 26-1-3163 (referencia catastral antigua 26-0N05-494-1-1), el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Tomar razón de la desafectación de la parcela 26-1-3163 destinada a uso y dominio público convirtiéndose en bien patrimonial.

Segundo.- Ratificar el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 9 de junio de 2010 en virtud del cual se cede gratuitamente la parcela municipal que a continuación se describe a la Comunidad Autónoma del País Vasco (Gobierno Vasco) con objeto de que sea destinada a la promoción de alojamientos dotacionales para su arrendamiento protegido.

“Parcela urbana: parcela número treinta y nueve, prevista en el Plan Parcial del Sector SAU-N3 de Nanclares de la Oca, destinada a equipamiento dotacional, con una superficie de 1.123,49 m2 y con referencia catastral 26-0N05-494-1-1.
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 4210, Folio 210, Finca nº 2435

IX.- APROBACION DESAFECTACION PARCELA DOTACIONAL 1-3078 (posterior cesión a Osakidetza)

Visto que el Ayuntamiento de Iruña de Oca es propietario de la parcela 3078 del polígono 2 de Nanclares de la Oca finca registral nº 2224 de Iruña de Oca

Resultando que en el inventario de Bienes del Ayuntamiento consta la citada parcela como bien patrimonial, existiendo una discordancia respecto de la inscripción registral en donde consta como bien de carácter demanial de servicio público.





Resultando que procede regularizar la situación adecuando el Inventario de bienes y el Registro de la Propiedad a la realidad física y jurídica de la parcela y del destino pactado con la misma.

Resultando que constan adoptados acuerdos por los órganos competentes por parte del Ayuntamiento de Iruña de Oca y de Osakidetza –Servicio Vasco de Salud en orden a la cesión gratuita de la parcela para destinarla por ésta a la construcción de un Centro de Salud en Nanclares de la Oca.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del RD 1372/86 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y los artículos 17 y siguientes.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Regularizar la calificación jurídica de la parcela 64 con referencia catastral 26-N02-3078-1-1 de Nanclares de la Oca, finca registral nº 2224 de Iruña de Oca en relación a su uso y destino, eliminado la contradicción existente entre el inventario municipal de bienes y el Registro de la Propiedad.

Segundo.- Iniciar procedimiento para declarar formalmente la desafectación de todo uso y servicio público de la parcela 64 con referencia catastral 26-N02-3078-1-1 de Nanclares de la Oca, finca registral nº 2224 de Iruña de Oca, debiendo calificarse por tanto como patrimonial, a los efectos de la inscripción obrante en el Registro de la Propiedad, manteniendo dicha calificación como patrimonial en el Inventario de Bienes Municipales.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la declaración formal de desafectación.

Cuarto.- Finalizado el procedimiento, solicitar del Registro de la Propiedad la modificación de la calificación jurídica del bien.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente a fin de que formalice y ejecute en sus debidos términos el presente acuerdo, incluso sin necesidad de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento para el supuesto de no existencia o presentación de reclamaciones en el periodo de información pública a tramitar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr.





Alcalde solicita la inclusión en el Orden del Día de un punto relativo al contrato con Vodafone.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda su inclusión.

1.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE CONTRATO DE VODAFONE.-

Visto el escrito remitido por Vodafone en virtud del cual autoriza a Md7 a negociar con el Ayuntamiento determinados cambios en el contrato de arrendamiento suscrito y del cual el Sr. Alcalde da lectura.

A la vista del mismo lo que se propone desde Vodafone es modificar el contrato en el siguiente sentido:

- .- Renta constante de 769,05 euros trimestrales
- .- Modificar la duración del contrato por un período de 5 años prorrogable por otro período igual.

Y advierte que en caso de no adherirse a esta oferta aunque el operador seguirá cumpliendo con los términos estipulados en el contrato original, incluyendo la capacidad del operador de ejercer su derecho de terminación del contrato.

El contrato actual es de 7.500 euros anuales y vencería en el año 2016.

Los corporativos opinan que se debe continuar con el contrato actual.

Concejal Sr. Arrondo manifiesta que dado que esto ya se ha reiterado en diversas ocasiones y la postura sigue siendo la misma que no se vuelva a plantear ninguna otra negociación en ningún pleno.

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- No adherirse a la oferta presentada por Vodafone en su escrito remitido con fecha 6 de febrero de 2014.

Segundo.- Vodafone deberá seguir cumpliendo con los términos estipulados en el contrato suscrito con fecha 14 de noviembre de 2011 hasta la finalización del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a Vodafone a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde solicita la inclusión en el Orden del Día de un punto relativo a un convenio con el Consorcio de Aguas para cesión del uso de las redes de saneamiento del P.I. San José de los Llanos.





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda su inclusión.

II.- CONVENIO PARA CESION DEL USO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE SAN JOSE DE LOS LLANOS Y LA DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.-

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder al Consorcio de Aguas de Iruña de Oca la gestión de la red de saneamiento del Polígono Industrial de San José de los Llanos.

Segundo.- Dicha cesión queda supeditada a la firma del correspondiente convenio entre ambas instituciones para regular y concretar las condiciones de la cesión.

Resultando que se propone la suscripción de un convenio con el Consorcio de Aguas de Iruña de Oca que regule las condiciones de la cesión.

Resultando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 5 de febrero de 2014 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido el tema a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- D. Raul Arrondo Ortega: a favor
- Dña. Mariña Argote: a favor
- D. Miguel Angel Montes Sánchez: a favor
- Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
- D. Alfonso Garrosa García: a favor
- D. Antonio Gil Iglesias: a favor
- D. Felix Lopez de Torre: a favor
- D. Juan Bautista Ruiz de Loizaga: abstención
- Sr. Alcalde-Presidente: a favor

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal por mayoría de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Iruña de Oca y el Consorcio de Aguas de Iruña de Oca y que tiene por objeto la cesión del uso de las redes de saneamiento del Polígono Industrial de San José de los Llanos y la depuración de sus aguas residuales.





Segundo.- Dar traslado del presente borrador de convenio al Consorcio de Aguas de Iruña para que manifieste su conformidad con el mismo o proponga las modificaciones que considere oportunas.

Tercero.- Si no hubiera modificaciones del borrador del convenio, someter el convenio a su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal y proceder a la apertura de un período de exposición pública en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava por plazo de veinte días a efectos de alegaciones.

Cuarto.- Si transcurrido dicho período no se formularan alegaciones, el convenio se considerará aprobado definitivamente. En caso contrario, deberán resolverse las mismas, y someterlo de nuevo a aprobación del Pleno de la Corporación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

10.1.- Concejal Sr. Arrondo: sobre el tema del Plan General de Ordenación Urbana ruega que se retome el tema y se ponga en marcha de nuevo ya que por lo que estaba parado era por la cantera y estos ya han presentado la documentación. Con unas normas del año 99 existen muchas lagunas y una necesidad acuciante de retomar el tema y realizar todo lo que sea necesario.

10.2.- Concejal Sr. Ruiz de Loizaga; insiste sobre el tema de la modificación de normas de la bolera ya que considera que está siendo excesivo el tiempo para resolver unas alegaciones. La obra está parada y puede originar algún peligro.

Sr. Alcalde pide paciencia para resolver o reconducir este tema.

10.3.- Concejal Sr. Ruiz de Loizaga pregunta cómo va el informe de Troconiz; Sr. Alcalde informa que se aceptó el presupuesto y se estima su realización en 4 o 6 semanas.

10.4.- Concejal Sr. Lopez de Torre informa que desde Educación se ha mandado un escrito al colegio informando que para dentro de dos años se aprueban 2 aulas de modelo D y 1 de modelo B.

10.5.- Concejal Sr. Lopez de Torre señala que en las plazas de garaje del Ayuntamiento, aún cuando se han puesto barreras antiparkings, la gente sigue aparcando. Se determina mandar un oficio genérico advirtiendo de que en caso de ocupación se avisará a la Ertzaintza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto siendo las veinte horas y quince minutos del día arriba señalado de lo que yo como Secretaria doy fe.



